

DEDUCCIONES POR DONACIONES EFECTUADAS A FUNDACIONES O ASOCIACIONES DE LA LEY 49/2002 EN EL EJERCICIO 2024

Si una persona física o jurídica realiza una donación a una entidad de las recogidas por la Ley 49/2002, dará lugar a una deducción fiscal en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en el caso de personas físicas, o en el Impuesto sobre Sociedades (IS) en el caso de personas jurídicas. La deducción se calcula aplicando los porcentajes que recoge la tabla a la base de la deducción para cada tipo de donación.

➤ **NORMATIVA**

Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que entra en vigor el 1 de enero de 2024, modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y mejora los incentivos fiscales al mecenazgo, tanto si se efectúa por personas físicas, como por personas jurídicas o por no residentes.

➤ **Si las donaciones se realizan por una persona física:**

Para donantes personas físicas, la deducción será, si dona **hasta un importe de 250,00 €, un 80 % y por el resto habrá un 40% de deducción.**

Se incrementa en un 45% si en los dos años anteriores se ha realizado la donación en la misma entidad al menos por el mismo importe.

Nota: Estas deducciones tienen como límite el 10 % de la base liquidable.

➤ **Si las donaciones se realizan por una persona jurídica:**

Para las sociedades donantes desde 2024 la deducción **será del 40% y se incrementa al 50% para las donaciones realizadas a una misma entidad por el mismo o superior importe durante al menos los dos anteriores años.**

Notas:

- Estas deducciones tienen como límite el 10 % de la base imponible.
- Puede haber deducciones adicionales en determinadas comunidades autónomas.

Además de la donación dineraria y en especie **la nueva normativa incluye** o amplía los siguientes conceptos:

- a. Se incluye en el concepto de donación fiscalmente deducible la cesión de uso de todo tipo de muebles e inmuebles dentro del concepto más genérico de donación de derechos.
- b. Se amplía el concepto de convenio de colaboración incluyendo de forma expresa las aportaciones en especie incluida la prestación gratuita de servicios. El colaborador podrá además difundir esta colaboración.

También la ley marca los siguientes beneficios para los donantes: El denominado mecenazgo de reconocimiento o recompensa, que permite que el donante obtenga **retornos simbólicos en forma de contraprestación de bienes o servicios**, siempre que no representen más del 15% del valor de la donación con un tope máximo de 25.000 €.

Elaborado por Asesoría Debe Haber Asociaciones SL